



1
2
3
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA INSTALASA
INSTALACIONES SANITARIAS S.A.
(INSTA).....

CAPITAL SOCIAL: \$ 1,000.00.....

CAPITAL AUTORIZADO: \$1,600.00....

5
6
7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
8 República del Ecuador; a los diecisiete días del mes de marzo del dos
9 mil cuatro; ante mí, **Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE**; Abogado
10 Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil; comparece por sus
11 propios derechos los señores: **MARIA FERNANDA ERAZO MOLINA**,
12 de estado civil soltera, empleada; **BYRON JOSE ERAZO MOLINA**,
13 de estado civil soltero, Ingeniero Eléctrico; y, **BYRON ENRIQUE**
14 **ERAZO VARGAS**, de estado civil casado, Ingeniero Civil, los
15 comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
16 domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a
17 quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de
18 esta Escritura a la que proceden como queda indicado, con amplia y
19 entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y
20 documentos que son del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: Sírvase
21 autorizar en el Registro de Escritura Públicas a su cargo, una por la
22 la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima, que se otorga
23 al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES**:
24 Señalados a la celebración de este contrato y manifiestan
25 expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima que se
26 denominará **INSTALASA INSTALACIONES SANITARIAS S.A.**
27 **(INSTA)** las siguientes personas: **MARIA FERNANDA ERAZO**
28 **MOLINA, BYRON JOSE ERAZO MOLINA y BYRON ENRIQUE**



1 **ERAZO VARGAS**, por sus propios derechos; las personas
2 comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, domiciliados en
3 la ciudad de Guayaquil y de estado civil solteros y casado
4 respectivamente. **SEGUNDA:** La compañía que se constituye

5 mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se registrá por
6 lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo
7 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se
8 inserta a continuación.- **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**

9 **INSTALASA INSTALACIONES SANITARIAS S.A. (INSTA).**-

10 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACIÓN**

11 **Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:** Constitúyese en esta ciudad

12 la Compañía que se denominará **INSTALASA INSTALACIONES**

13 **SANITARIAS S.A. (INSTA)**, la misma que se registrá por las Leyes del

14 Ecuador, el presente Estatuto y Reglamentos que se expidan.-

15 **ARTICULO SEGUNDO:** El Objeto Social de la Compañía será

16 dedicarse al Diseño y construcción de instalaciones hidro-sanitarias

17 residenciales, comerciales, industriales, educativos, viales,

18 hospitalarios y afines. Al diseño y estudios técnicos de instalaciones

19 sanitarias residenciales, comerciales, industriales, educativos, viales,

20 hospitalarios y afines. Al diseño y estudios técnicos de instalaciones de

21 sistemas contra incendios residenciales, comerciales, industriales,

22 educativos, viales, hospitalarios y afines. A la importación de

23 materiales eléctricos e hidro-sanitarios y afines. Se podrá dedicar a

24 prestar servicios de Agencia de Publicidad. Se podrá dedicar al

25 negocio de publicidad o propaganda pública o privada, a través de la

26 Radio, Prensa, Televisión, Películas Cinematográficas y Carteles,

27 impresos en todas sus aspectos derivados y modalidades, o cualquier

28 otra forma de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creará,



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.

DIAZ CASQUETE

1 en locales privados y/o cerrados en la Vía, o paseos públicos y en
2 distintos medios de transporte, tanto en entidades públicas como
3 privadas, para lo cual podrá promover, crear o elaborar videos y
4 promociones que estime necesarios. También se dedicará a ediciones
5 de toda clase de textos, revistas y publicaciones. Podrá dedicarse a la
6 actividad inmobiliaria; es decir, a la administración de toda clase de
7 bienes raíces, sean estos urbanos y rurales a la compra, venta y
8 arrendamiento de bienes inmuebles, a la importación de toda clase de
9 bienes relacionados con la construcción. Para cumplir con su objeto
10 social podrá ejecutar actos contratos permitidos por las leyes
11 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTICULO**

12 **TERCERO:** El plazo por el cual se constituye esta Sociedad es de
13 Cincuenta años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de
14 esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón.- **ARTICULO**

15 **CUARTO:** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de
16 Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer Sucursales y
17 Agencias en cualquier lugar de la República del o del Exterior.

18 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:**

19 **ARTICULO QUINTO:** El capital autorizado de la compañía es de
20 **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
21 **AMERICA (US \$ 1.600);** y, el Capital suscrito de la Compañía es de
22 **UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US**
23 **\$1,000.00),** divididos en diez acciones ordinarias y nominativas de cien

dólares de los Estados Unidos de América cada una de ellas (US
\$100.00) cada una, capital podrá ser aumentado por resolución de
Junta la General de Accionistas. **ARTICULO SEXTO:** Las acciones
estarán numeradas del cero uno a la diez inclusive, contendrán las
declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente y



1 el Gerente General de la compañía. **ARTICULO SEPTIMO:** Si una
2 acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere,
3 la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la
4 compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de
5 mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez
6 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se
7 procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al
8 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
9 título o certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO:** Cada acción es
10 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las
11 Juntas Generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho
12 a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO:** Las
13 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
14 registrarán también los traspaso de dominio o pignoración de las
15 mismas.- **ARTICULO DECIMO:** La Compañía no emitirá los títulos
16 definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas.
17 Entre tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales
18 y nominativos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** En la suscripción de
19 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
20 existentes en proporción a sus acciones.- **CAPITULO TERCERO:**
21 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:**
22 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El gobierno de la compañía
23 corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye el
24 órgano Supremo. La administración de la compañía se ejecutará a
25 través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos
26 que se indican en el presente estatuto. **ARTICULO DECIMO**
27 **TERCERO:** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una
28 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por
2 el Presidente a los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos
3 de mayor circulación en el domicilio principal de la Sociedad, y con
4 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
5 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
6 reunión. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La Junta General
7 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del
8 Presidente, por su iniciativa, o a pedido de un número de accionistas
9 que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital
10 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que
11 las ordinarias. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Para constituir quórum
12 en una Junta General, se requiere, si se tratare de primera
13 convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que
14 representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no
15 conseguirlo, se hará una nueva convocatoria con quince días de
16 anticipación por lo menos al fijado para la reunión, de acuerdo con lo
17 estipulado en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
18 Compañías, la que contendrá la advertencia de que habrá quórum
19 con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO**
20 **SEXTO:** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
21 medio de representante acreditados mediante carta-poder. Los
22 Administradores y Comisario no podrán ser representantes de los
23 accionistas. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** En las Juntas
24 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
25 discusión de los informes de los Administradores y Comisarios, luego
26 se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y
27 Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
28 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por



1 último, se efectuarán las elecciones si es que responde hacerlas en
2 ese período según los Estatutos. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**
3 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como
4 Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario
5 un secretario ad-hoc.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:** En las Juntas
6 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
7 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las
8 excepciones de Ley. **ARTICULO VIGESIMO:** Todos los acuerdos y
9 resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de
10 votos del Capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos
11 casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor
12 proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias
13 para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella.-
14 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Al terminarse la Junta General
15 Ordinaria o Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente
16 General, como Secretario, redacte un Acta, resumen de las
17 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-
18 resumen puedan ser aprobadas por la Junta General y tales
19 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las
20 Actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente
21 General Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la
22 reunión; se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas; y
23 se llevarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO**
24 **VIGESIMO SEGUNDO:** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
25 convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capítulo
26 social pagado, y cumpliendo los demás preceptos del Artículo
27 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
28 **VIGESIMO TERCERO:** Para que la Junta General Ordinaria o



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución
2 del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
3 compañía o la reactivación de la compañía en proceso de liquidación,
4 la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos,
5 habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital
6 pagado. En segunda convocatoria, bastará la representación de la
7 mitad del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
8 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
9 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados
10 a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto
11 de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número
12 de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes
13 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
14 convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** Son
15 atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria: a) Elegir el
16 Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán
17 cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
18 indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios quienes durarán dos
19 años en sus funciones; c) Conocer los Estados Financieros, los que
20 deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma
21 establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
22 Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los
23 beneficios Sociales de la Compañía; e) Acordar el aumento o
24 disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la venta o
25 hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de compañía; g)
26 Acordar la disolución y liquidación de la compañía antes del
27 vencimiento del plazo señalados o prorrogado, en su caso, de
28 conformidad con la Ley ; h) Elegir al Liquidador de la Sociedad; i)



1 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de
2 conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos
3 que le corresponden por la Ley, por el presente Estatuto o
4 Reglamentos de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Son
5 atribuciones del Presidente a) Ejercer individualmente la
6 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en
7 ausencia del Gerente General; b) Cumplir y hacer cumplir las
8 resoluciones de la Junta General de Accionistas; c) Velar por una
9 buena marcha de la compañía y sus dependencias en lo que fuere de
10 su competencia; d) Presentar un informe anual a la Junta General
11 Ordinaria sobre sus actividades; y, las demás atribuciones que le
12 confiera este Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** Son
13 atribuciones del Gerente General: a) Ejercer individualmente la
14 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
15 Administrar con poder amplio, general y suficiente los
16 establecimientos, empresa, instalaciones y negocio de la compañía,
17 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más
18 limitaciones que las señaladas en el estatuto; c) Dictar el presupuesto
19 de ingreso y de gastos; d) Manejar los fondos de la Sociedad bajo su
20 responsabilidad, abrir y manejar cuentas corriente, y efectuar toda
21 clase de operaciones con Bancos, civiles o mercantiles, relacionados
22 con el objeto social; e) Suscribir pagarés y letras de cambio y en
23 general todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; f)
24 Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades de Ley;
25 constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización
26 de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal;
27 y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
28 Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

0000 05

1 correspondencia de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus
2 dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General
3 Ordinaria conjuntamente con los Estatutos Financieros, y el proyecto
4 de reparto de utilidades; y, las demás atribuciones que le confiera esto

5 Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** Son atribuciones y
6 deberes del o de los comisarios lo dispuesto en el artículo trescientos
7 veintiuno de la Ley de compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**

8 **VIGESIMO OCTAVO:** La compañía se disolverá por las causas
9 determinadas en la Ley de compañías, en tal caso entrará en
10 liquidación la que estará a cargo del Presidente o del Gerente General.

11 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL:** El Capital de la
12 Compañía **INSTALASA INSTALACIONES SANITARIAS S.A.**

13 **(INSTA)**, ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente

14 forma: **MARIA FERNANDA ERAZO MOLINA**, por sus propios

15 derechos, quien ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de cien

16 dólares de los Estados Unidos de América; **BYRON JOSE ERAZO**

17 **MOLINA**, por sus propios derechos, quien ha suscrito una acción

18 ordinaria y nominativa de cien dólares de los Estados Unidos de

19 América; **BYRON ENRIQUE ERAZO VARGAS**, por sus propios

20 derechos, quien ha suscrito ocho acciones ordinarias y nominativas de

21 cien dólares de los Estados Unidos de América cada una.- **CUARTA:**

22 **DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social de la Compañía

23 **INSTALASA INSTALACIONES SANITARIAS S.A. (INSTA)**, ha sido

24 pagado por los accionistas de la siguiente forma: **MARIA FERNANDA**

25 **ERAZO MOLINA**, paga en dinero efectivo la cantidad de **CIENT**

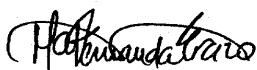
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$100.00),

es decir, el cien por ciento de la acción por ella suscrita; **BYRON**

JOSE ERAZO MOLINA, paga en dinero efectivo la cantidad de **CIENT**



1 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$100.00),**
2 es decir, el cien por ciento de la acción por él suscrita; y, **BYRON**
3 **ENRIQUE ERAZO VARGAS**, paga en dinero efectivo la cantidad de
4 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
5 **AMERICA (US \$800.00)**, es decir el cien por ciento de las acciones
6 por él suscritas. Las aportaciones efectuadas en dinero efectivo por los
7 accionistas constan del Certificado de Cuenta de Integración de
8 Capital de la Compañía que se inserta y formará parte integrante de
9 esta escritura.- **QUINTA:** Los accionistas fundadores expresamente
10 autorizan a la Abogada Leonor Murillo Sevillano, para obtener la
11 aprobación y registro de la Compañía .- **SEXTA:** Se acompañan como
12 documentos habilitantes: a) Certificado de Cuenta de Integración de
13 Capital de la Compañía. Agregue usted, señor Notario, las demás
14 cláusulas de Ley para la completa validez del presente instrumento.- f)
15 Leonor Murillo Sevillano.- Abogada - Reg. # 4647/G.- (Hasta aquí la
16 Minuta).- Es copia, en consecuencia, los otorgantes se afirman en el
17 contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura
18 Pública, para que surtan los efectos legales.- Se agregan los
19 documentos de Ley.- Léida esta Escritura de principio a fin, por mi el
20 Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus
21 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
22 Notario. Doy fe.-

23
24 
25

26 **MARIA FERNANDA ERAZO MOLINA,**

27 Céd.C.Nº. 091858775-8

28 Certf. De Vot. 171-0474

0000 06

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENDACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 090410100-3

ERAZO VARGAS BYRON ENRIQUE

12 JULIO 1951

HANABI/CHONE/CHONE

001- 0134 00799

HANABI/ CHONE

CHONE 1951

EQUATORIANA V4343V1442

CASADO ZETA MOLINA

SUPERIOR ING. CIVIL

MILTON ERAZO

BLANCA VARGAS

CUAYABUITL

03/05/2012

-00

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

0904101003

CECULA

ERAZO VARGAS BYRON ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES

QUAYAS

PROVINCIA

TARQUI

PARROQUIA

RESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación
de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

0918857788

CECULA

ERAZO MOLINA MARIA FERNANDA

APELLIDOS Y NOMBRES

QUAYAS

PROVINCIA

TARQUI

PARROQUIA

RESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

0913648846

CECULA

ERAZO MOLINA BYRON JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES

QUAYAS

PROVINCIA

TARQUI

PARROQUIA

RESIDENTE DE LA JUNTA

Número Operación **CIC202000000556**

Hemos recibido de

Nombre

ERAZO MOLINA MARIA FERNANDA

ERAZO MOLINA BYRON JOSE

ERAZO VARGAS BYRON ENRIQUE

Aporte

100.00

100.00

800.00

Total

1,000.00

La suma de :

UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)

SOCIEDAD ANONIMA

en formación que se denominará :

INSTALASA INSTALACIONES SANITARIAS S.A. (INSTA)

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

GUAYAQUIL Jueves, Marzo 11, 2004

FECHA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3121628

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: MURILLO SEVILLANO LEONOR NARCISA DE JESUS

Fecha Reservación: 20/02/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **INSTALASA INSTALACIONES SANITARIAS S.A. (INSTA)**
Aprobado 3121630

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **21/03/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 Última foja de la escritura de Constitución de la Compañía **INSTALAS**
2 **INSTALACIONES SANITARIAS S.A. (INSTA)** que otorgan María
3 **Fernanda Erazo Molina, Byron José Erazo Molina, y, Byron Enrique**
4 **Erazo Vargas.-**

5

6

7

8

BYRON JOSE ERAZO MOLINA

9

Céd.C.N°. 091364504-0

10

Certif. De Vot. 56-0417

11

12

13

14

BYRON ENRIQUE ERAZO VARGAS

15

Céd.C.N°. 090410100-3

16

Certif. De Vot. 92-0417

17

18

19

20

21

22

23

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE

24

NOTARIO

25

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**, que

26

sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

27

28



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número 04-G-IJ-00002072, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 7 de Abril del 2004, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución antes mencionada, al margen de la matriz de la escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA INSTALASA INSTALACIONES SANITARIAS S.A., (INSTA)“, otorgada ante mí, el 17 de marzo del 2004.- Guayaquil, diecinueve de abril del dos mil cuatro



DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

ESPACIO
EN
BLANCO



Dra. Norma Plaza
de García

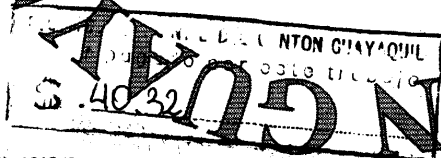
REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-11-000 2672, emitida por la Subdirectora Jurídica de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; el 07 de Abril del 2.004, queda escrita la presente escritura pública junto con la reconstrucción antes mencionada, la misma que contiene la constitución de la compañía denominada **INSTALASA INSTALACIONES SANITARIAS S.A. (INSTA)** de folios 5.185 a 5.202, Número 366 del Registro Industrial y anotada bajo el número 14.468 del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de la Construcción de Guayaquil.-

2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veinticinco de Mayo del dos mil cuatro.-

[Firma]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
Registradora Mercantil
Cantón Guayaquil



ORDEN: 101872
LEGAL: BILLY JIMENEZ
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: VR